

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

TORTUGAS TERRESTRES Y GALÁPAGOS

1. Este documento ha sido presentado por el Comité de Fauna*.
2. Durante la CoP15 (Doha, 2010), la Conferencia de las Partes adoptó la siguiente Decisión sobre tortugas terrestres y galápagos:

Dirigida al Comité de Fauna

15.79 *En su 25ª reunión, el Comité de Fauna examinará el estudio final del Grupo de especialistas sobre tortugas terrestres y galápagos de la CSE/UICN, mencionado en la Decisión 14.128, y, según proceda, formulará recomendaciones al Comité Permanente y/o a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.*

3. En su vigésimo quinta reunión (AC25, Ginebra, julio de 2011), el Comité de Fauna examinó, mediante la creación de un grupo de trabajo, el documento AC25 Doc. 19, preparado por la Secretaría, que contenía como anexo el estudio final aportado por el Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la Comisión de Supervivencia de las Especies de la UICN (UICN-GETTG).
4. El Comité estableció el siguiente mandato para el grupo de trabajo:
 - a) *Examinar el estudio realizado por el Grupo de especialistas sobre tortugas de tierra y galápagos, incluido en el Anexo al documento AC25 Doc. 19; y*
 - b) *Presentar recomendaciones al Comité de Fauna con miras a que éste pueda aprobarlas y sean presentadas posteriormente al Comité Permanente y/o a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.*
5. Ulteriormente en la reunión (AC25), el Comité adoptó las recomendaciones del Grupo de trabajo presentadas en el documento (AC25 WG7 Doc. 1.), como sigue:
 - *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa y con la asistencia apropiada, el Comité de Fauna acuerda contratar consultores independientes para realizar un estudio a fin de identificar y analizar factores que revistan especial importancia para emitir dictámenes de extracción no perjudicial de tortugas terrestres y galápagos, con inclusión (entre otras cuestiones) del estado y la dinámica de la población, la dinámica del comercio y el comercio de partes, productos y derivados. Ese estudio tiene por objeto proporcionar orientaciones a las Partes para emitir dictámenes de extracción no perjudicial de tortugas terrestres y galápagos.*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- *El Comité de Fauna acuerda informar acerca de los progresos realizados en la AC26 y en la CoP16.*
 - *El Comité de Fauna acuerda que, en su 26ª reunión, examinará los resultados del Taller sobre el comercio de galápagos de América del Norte, celebrado en Saint Louis en septiembre de 2010, y del Taller sobre la conservación de galápagos asiáticos, celebrado en Singapur en febrero de 2011, así como información adicional pertinente, y formulará, para su consideración por las Partes, recomendaciones sobre enmiendas de los Apéndices de la CITES en relación con las especies de galápagos.*
 - *El Comité de Fauna pide a la Secretaría que prepare una Notificación a fin de alentar a las Partes a recurrir a asociados con experiencia y recursos para evaluar opciones de disposición de tortugas vivas confiscadas, como la repatriación o la inclusión en programas de cría para la conservación in situ o ex situ, teniendo en cuenta la Resolución Conf. 10.7 (Rev. CoP15), sobre disposición de especímenes vivos confiscados, para potenciar al máximo el valor de conservación de esos especímenes confiscados de especies raras de tortugas terrestres y galápagos.*
 - *El Comité de Fauna desea informar al Comité Permanente de que la capacidad de las Partes de emitir DENP precisos se ve socavada por el frecuente comercio no documentado de partes y derivados, así como por el uso en ocasiones cuestionable de los códigos de procedencia C, F y R; por consiguiente, el Comité de Fauna pide al Comité Permanente que en sus recomendaciones haga especial hincapié en estos temas.*
 - *El Comité de Fauna toma nota con preocupación de los problemas relacionados con la gestión del comercio de tortugas terrestres y galápagos señalados en el Anexo del documento AC25 Doc. 19. El Comité de Fauna pide al Comité Permanente que estudie la posibilidad de proponer en la CoP16 una Decisión en la que se pida a las Partes que informen sobre su aplicación de las recomendaciones contenidas en el Anexo del documento AC25 Doc. 19 en relación con la observancia y el cumplimiento.*
6. Esas recomendaciones fueron presentadas posteriormente por el Presidente del Comité de Fauna en la 61ª reunión del Comité Permanente (SC61, Ginebra, agosto de 2011) [véase el documento SC61 Doc. 47 (Rev. 2)].
7. Posteriormente, en su vigésimo sexta reunión (AC26, Ginebra y Dublín, marzo de 2012), el Comité de Fauna estableció un grupo de trabajo con el mandato siguiente:
8. En apoyo de las actividades del Grupo de trabajo sobre tortugas terrestres y galápagos del Comité Permanente, el grupo de trabajo:
- *evaluará los progresos realizados, de haberlos, en el estudio para identificar y abordar factores de particular importancia al formular dictámenes de extracción no perjudicial para tortugas terrestres y galápagos, incluyendo, pero sin limitarse a ello, la situación y la dinámica de la población de las tortugas, la dinámica del comercio y el comercio de partes, productos y derivados. Dado que este estudio debería proporcionar orientación a las Partes al formular dictámenes de extracción no perjudicial para las tortugas terrestres y galápagos, aconsejará sobre su integración en recomendaciones y medidas dimanantes del punto 8 del orden del día; y*
 - *examinará los resultados del Taller sobre el comercio de tortugas norteamericanas, celebrado en Saint Louis, en septiembre de 2010, y el Taller sobre la conservación de tortugas asiáticas, celebrado en Singapur, en febrero de 2011, y la información relevante adicional y formulará recomendaciones para su consideración por el Comité, que podrá, a su vez, formular recomendaciones a la 62ª reunión del Comité Permanente o la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.*
9. El Comité adoptó, con ciertas enmiendas, las recomendaciones del grupo de trabajo (AC26 WG6 Doc. 1) quedando como sigue:

a) Proyecto de Decisión 16.XX, dirigida a la Secretaría:

Secretaría deberá, en función de fondos externos disponibles, contratar consultores independientes para que realicen un estudio, teniendo en cuenta los resultados del Taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial, celebrado en Cancún, y otras fuentes de información pertinentes, para identificar factores de particular importancia al formular dictámenes de extracción no

perjudicial para tortugas terrestres y galápagos, incluyendo, pero sin limitarse a ello, la situación y la dinámica de la población de las tortugas y galápagos, la dinámica del comercio y el comercio de partes, productos y derivados. El estudio deberá proporcionar orientación al formular dictámenes de extracción no perjudicial para las tortugas terrestres y galápagos

b) Proyecto de Decisión 16.XX, dirigida a la Secretaría:

La Secretaría deberá poner a disposición los resultados del estudio al Comité de Fauna y al Comité Permanente para su examen.

c) Proyecto de Decisión 16.XX, dirigida al Comité de Fauna:

El Comité de Fauna deberá revisar el estudio realizado en la Decisión 16.XX y formular recomendaciones, si procede, al Comité Permanente y a las Partes.

d) Proyecto de Decisión 16.XX, dirigida al Comité Permanente:

- El Comité Permanente deberá revisar el estudio realizado en virtud de la Decisión 16.XX y las recomendaciones del Comité de Fauna y formular sus propias recomendaciones, según proceda, para comunicarlas a las Partes o someterlas a la consideración de la 17ª Reunión de la Conferencia de las Partes.
- El Comité de Fauna solicita a la Secretaría que prepare una Notificación para informar a las Partes que los informes de los talleres sobre la conservación de tortugas terrestres y galápagos celebrados en Saint Louis, en septiembre de 2010, y en Singapur, en febrero de 2011 están disponibles en http://www.fws.gov/international/DMA_DSA/CITES/animals/turtles.html) y en la página Internet de WCS [insertar la dirección URL del sitio web de la CITES haciendo referencia al documento AC26 Inf. 17], y que el estudio de la UICN sobre los avances en la conservación y el comercio de tortugas terrestres y galápagos incluidas en las listas de la CITES se encuentra disponible en la página internet de la CITES (AC25 Doc. 19, Anexo).
- El Comité de Fauna solicita que la Secretaría incluya lo siguiente en la Notificación:
- El Comité de Fauna anima a las Partes a que tomen nota de la información y recomendaciones incluidas en estos documentos y, si procede, que consideren preparar propuestas de enmienda o que formulen e implementen medidas nacionales apropiadas para abordar la conservación de tortugas terrestres y galápagos.
- El Comité de Fauna recomienda que el Comité Permanente revise los informes de los talleres sobre la conservación de tortugas terrestres y galápagos celebrados en *Saint Louis*, en septiembre de 2010, y en Singapur, en febrero de 2011, disponibles en (http://www.fws.gov/international/DMA_DSA/CITES/animals/turtles.html) y en la página internet de WCS [insertar la dirección URL del sitio web de la CITES haciendo referencia al documento AC26 Inf. 17], y realizar sus propias recomendaciones, según proceda.

10. El Presidente del Comité de Fauna informó oralmente de estas recomendaciones a la 62ª reunión del Comité Permanente (SC62, Ginebra, julio de 2012), agradeciendo el apoyo que el Grupo de trabajo sobre este tema en el Comité Permanente había expresado hacia las recomendaciones del Comité de Fauna, así como el aval de ese mismo grupo de trabajo a los proyectos de Decisión recogidos en las recomendaciones mencionadas.

11. El Comité de Fauna considera cumplida la Decisión 15.79 y somete a la consideración de la Conferencia de las Partes las recomendaciones contenidas en el párrafo 9, que incluyen cuatro proyectos de Decisión.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

A. En el párrafo 9 del presente documento, el Comité de Fauna propone cuatro proyectos de decisión para su adopción por la Conferencia de las Partes. Se explica que fueron acordados por el Comité de Fauna en su 26ª reunión (AC26, Ginebra, marzo de 2012), y se hace referencia al documento AC26 WG6 Doc. 1 y a las enmiendas a esos textos en las deliberaciones plenarias. Los proyectos de decisión en el párrafo 9

omiten, sin embargo, mostrar que, en la AC26, el Comité de Fauna también acordó la fusión de lo que se indica como proyectos de decisión a) y b).

- B. Los proyectos de decisión finales sobre las tortugas terrestres y galápagos acordados por el Comité de Fauna en su 26ª reunión, tal como figuran en el acta resumida, se muestran *infra*. La Secretaría está de acuerdo con la intención de la propuesta, pero estima que la disseminación de la orientación resultante sobre los dictámenes de extracción no perjudicial para las tortugas terrestres y galápagos a través del sitio web de la CITES debería someterse a la consideración del Comité Permanente y de la Conferencia de las Partes. Ese enfoque es más acorde con lo propuesto en otros documentos sometidos a la presente reunión, como el documento CoP16 Doc. 33 sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*. A continuación se muestran los consiguientes cambios a los proyectos de decisión propuestos (texto a suprimir tachado; nuevo texto subrayado):

Dirigidas a la Secretaría

- 16.A** La Secretaría, sujeto a la obtención de financiación externa, contratará a consultores independientes para realizar un estudio, tomando en consideración los resultados del taller de Cancún sobre los dictámenes de extracción no perjudicial y otras fuentes pertinentes de información, para identificar y examinar factores de particular interés para formular dictámenes de extracción no perjudicial para las tortugas terrestres y galápagos, incluyendo (sin limitarse a ello) el estado y la dinámica de la población de tortugas, la dinámica del comercio, los sistemas de producción y el comercio de partes y derivados. Ese estudio debería proporcionar orientación a las Partes para formular dictámenes de extracción no perjudicial sobre tortugas terrestres y galápagos. La Secretaría someterá los resultados del estudio a la consideración del Comité de Fauna.

Dirigida al Comité de Fauna

- 16.B** El Comité de Fauna debería revisar el estudio realizado de conformidad con la Decisión 16.A y formular recomendaciones, según proceda, para incluirlas en la sección del sitio web de la CITES sobre la extracción no perjudicial, ~~al Comité Permanente y las Partes.~~

~~16.C~~ *Dirigida al Comité Permanente*

~~El Comité Permanente deberá revisar el estudio realizado en virtud de la Decisión 16.XX y las recomendaciones del Comité de Fauna y formular sus propias recomendaciones, según proceda, para comunicarlas a las Partes o someterlas a la consideración de la 17ª Reunión de la Conferencia de las Partes.~~

- C. Como indicó en sus observaciones en el documento CoP16 Doc. 58.1, sobre *Tortugas terrestres y galápagos: Informe del grupo de trabajo del Comité Permanente*, los proyectos de decisión *supra* se solapan con los proyectos de decisión propuestos por el Comité Permanente en el párrafo 9 del documento CoP16 Doc. 58.1. La Secretaría propone que se revisen y refundan en la CoP16 antes de su adopción.
- D. La Secretaría está de acuerdo con la conclusión en el párrafo 11 del presente documento de que el Comité de Fauna ha cumplido plenamente la Decisión 15.79 y, por ende, puede suprimirse.